A DESPACHO: Primero (01) de febrero de 2021.- El día de hoy paso a Despacho el presente asunto pendiente de resolver objeción a los inventarios y avalúos propuesta presente proceso.

La secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **SUCESION**
DEMANDANTE: **LEONOR AMPARO GUTIERREZ MURCIA**
CAUSANTE: **ELVIRA CHACON CHACON**
RADICADO: **2018 – 00308**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0118

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, considera el despacho la necesidad de decretar prueba documental, haciendo uso de las facultades oficiosas contempladas en el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento de resolver el incidente planteado, la cual consiste en allegar a este proceso el proceso ejecutivo Radicado 1999-12260 presentado por Luzdei Ordoñez Mora en contra de Elvira Chacón Murcia adelantado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, por lo tanto se ordenará oficiar al Juzgado en mención para que remita el expediente a la mayor brevedad posible y obre como prueba de oficio dentro de la diligencia programada para el día 12 de febrero de 2021.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: DECRETAR de oficio prueba documental consistente en ordenar que se remita con destino a este

proceso, el expediente Radicado 1999-12260 ejecutivo propuesto por Luzdei Ordoñez Mora en contra de Elvira Chacón Murcia, por lo tanto OFÍCIESE por secretaría al Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, para que lo remita a la menor brevedad posible **teniendo en cuenta que se ha señalado fecha para audiencia oral para el día 12 de febrero del año que avanza.**

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2018-00308

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b56810283f331901beb2ab5459989776c9b773536efd8ee8326706094cbd92c**
Documento generado en 01/02/2021 04:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica